

**INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN PROCESO No. 11001400308220170081400**

Rosmira Barajas &lt;rosmirabarajasabogada@yahoo.com&gt;

Mié 01/11/2023 15:25

Para: Juzgado 82 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; wilsonvega@legal-colombia.com <wilsonvega@legal-colombia.com>; zuluagaluz@hotmail.com <zuluagaluz@hotmail.com>; daviramirezar@hotmail.com <daviramirezar@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (66 KB)

Recurso de Reposición en subsidio apelación PROCESO No. 2017-0814.pdf;

Señor  
JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO No. 2017-0814  
DEMANDANTE: NUBIA ESTRELLA CARDOZO ROJAS  
DEMANDADO: LUZ HELENA CALLE DE ANGARITA  
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

Rosmira Barajas López, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.255.927 de Bogotá, portadora de la T.P. No. 130.987 del C.S. de la J., obrando en mi reconocida calidad de apoderada de la demandada y demandante en reconvenición, radico con destino al proceso de la referencia archivo adjunto que contiene RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN en contra del auto que fija fecha de audiencia y decreta pruebas, notificado en el estado del 27 de Octubre de 2023.

Como es mi deber de manera simultánea copio esta comunicación a las partes en el proceso:

Dr. Wilson Edilberto Vega apoderado de la parte demandante, correo electrónico [wilsonvega@legal-colombia.com](mailto:wilsonvega@legal-colombia.com)

Dra. Luz Marina Zuluaga Sandoval Curadora Ad Litem personas indeterminadas correo electrónico [zuluagaluz@hotmail.com](mailto:zuluagaluz@hotmail.com)

Dr. Davison Ramírez Arias apoderado del llamado en garantía correo electrónico [daviramirezar@hotmail.com](mailto:daviramirezar@hotmail.com)

Sin otro particular;

Rosmira Barajas López  
C.C. 52.255.927 de Bogotá

1/11/23, 15:29

Correo: Juzgado 82 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

T.P. 130.987 del C.S. de la J.

Calle 73 No. 72 - 90

Tel. 3143934268

Email: rosmirabarajasabogada@yahoo.com

Señor

**JUEZ OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E.

S.

D.

REFERENCIA: **PROCESO VERBAL PERTENENCIA N° 2017-0814**

DEMANDANTE: **NUBIA ESTRELLA CARDOZO ROJAS**

DEMANDADA: **LUZ HELENA CALLE DE ANGARITA**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023.**

**ROSMIRA BARAJAS LÓPEZ**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 52.255.927 de Bogotá, T.P. No. 130.987 del C.S. de la J., teléfono 3143934268, correo electrónico rosmirabarajasbogoda@yahoo.com, obrando en calidad de apoderada de la demandada y demandante en reconvención señora LUZ HELENA CALLE DE ANGARITA, encontrándome dentro del término de ley, con el respeto acostumbrado, manifiesto al señor Juez que Interpongo Recurso de Reposición en subsidio Apelación, en contra del auto que fija fecha de audiencia y decreta pruebas, notificado en el estado del 27 de Octubre de 2023 por las siguientes razones:

- 1.** El despacho decide negar las pruebas testimoniales solicitadas con la contestación de la demanda y las pruebas testimoniales solicitadas con la demanda de reconvención ***"Por cuanto no se enunciaron concretamente los hechos objeto de la misma (art. 212 C.G.P.)."***

Al respecto en la contestación de la demanda y demanda de reconvención se indica:

*"Solicito al señor Juez, recibir las declaraciones a las personas que a continuación se relacionan, todos mayores de edad y que si bien el domicilio en los dos primeros es distinto al de esta ciudad capital, todos concurrirán a su despacho por mi conducto, para que depongan sobre lo que les conste con respecto a los hechos de la demanda y a la contestación de la misma".*

MARIBEL ANGARITA CALLE, cédula de ciudadanía 43.569.194 de Medellín, dirección carrera 43A N° 57 Sur-15 Apartamento 702 de Sabaneta (Antioquia), teléfono 3144883889, correo electrónico mangarita1024@gmail.com.

JOSE ALONSO SUESCA SANABRIA, cédula de ciudadanía 19.467.910 de Bogotá. Dirección calle 27 N° 8-18 de Bogotá, teléfono 3102894333.

LUZ MYRIAM BURGOS ORTIZ, cédula de ciudadanía 41.743.1168 de Bogotá. Dirección calle 27 N° 8-18 de Bogotá, teléfono 3102894333.

ALICIA RIVERA BERMUDEZ. Cédula de ciudadanía 41.706.535 de Bogotá. Dirección calle 137 A N° 58-70 | Torre 3 Apartamento 1103 de Bogotá, teléfono 3165313141.

ROSENDO MASMELA BARRERO. Cédula de ciudadanía número 2.931.370, Dirección calle 137 A N° 58-70 Torre 3, 518 apartamento 1103 Bogotá. Teléfono 6944201. Correo electrónico [romulito94@hotmail.com](mailto:romulito94@hotmail.com).

CELIANO RIVERA BERMUDEZ, cédula de ciudadanía número 19.497.765 de Bogotá, dirección carrera 43A N° 57 Sur-15 Apartamento 702 de Sabaneta (Antioquia), teléfono 3185158107.

Como se puede observar en las dos solicitudes probatorias (contestación de la demanda y demanda de reconvención) se indicó que las personas relacionadas **depondrán sobre lo que les conste con respecto a los hechos de la demanda y a la contestación de la misma.**

En ese orden de ideas, debemos remitirnos a los 10 hechos de la demanda y su contestación, en el mismo sentido en la demanda de reconvención a los 10 hechos de la demanda, sobre estos puntos depondrán los testigos arriba relacionados.

La Jurisprudencia ha indicado en referencia a este tópico, que debe estudiarse la demanda como un todo, es decir, no aislar la solicitud de la prueba, con el escrito de la demanda.

Las pruebas testimoniales en el caso particular, además, reúnen las condiciones de pertinencia, utilidad, licitud, eficacia pues van encaminadas a demostrar entre otros, la forma de adquisición del inmueble en cuestión y quien ejerce la posesión del mismo.

2. En el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, esta apoderada solicitó como prueba documental, la Escritura Pública N° 553 del 8 de marzo de 2017 protocolizada en la Notaria Segunda del Círculo de Itagüí.

Frente a esta solicitud probatoria de orden documental, el despacho no se pronunció.

En ese orden de ideas, con todo respeto solicito al despacho, reponga el auto de fecha 26 de Octubre de 2023, en su lugar, se decreten las pruebas testimoniales solicitadas en la contestación de la demanda y demanda de reconvención, así como la documental solicitada con la demanda de llamamiento en garantía.

Del señor Juez,



ROSMIRA BARAJAS LÓPEZ  
C.C. 52.255.927 de Bogotá  
T.P. 130.987 del C.S. de la J.  
Calle 73 No. 72 – 90  
Tel. 3143934268  
Email: rosmirabarajasbogada@yahoo.com